



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-716-2018

6 de agosto de 2018

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas**
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No.351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No.96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Decimo Segunda Resolución de la Comisión de Casinos DM/2738, de fecha siete (07) de junio de 2013, (según Acta No.17-2013 levantada en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013), contentiva de los requisitos y la tarifa administrativa aplicable para este servicio;

VISTO (A): La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DM-733, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2017, (Acta No.04-2017 de fecha nueve (09) de febrero de 2017);

VISTO (A): La Tercera Resolución DM/1903, de fecha once (11) de abril del 2017, (según Acta No. 09-2017 levantada en fecha dieciséis (16) de marzo del 2017).





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-716-2018

6 de agosto de 2018
Pág. 2

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

TRIGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“**APROBAR**”, como al efecto aprueba, la modificación de la Décimo Segunda Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013, (según Acta No. 17-2013), notificada mediante el oficio DM/2738, de fecha siete (07) de junio de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para el servicio de Cese Temporal de Máquinas Tragamonedas en Sala de Juegos de Azar, (Casinos), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa por Movimiento de cada Máquina: RD\$10,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la Administración Responsable de la Sala de Juegos de Azar, (Casino), de la cual se trasladará (n) la (s) máquina (s) para el cese, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Cese Temporal de Máquinas Tragamonedas, haciendo expresión clara de la dirección de la Sala de Juegos de Azar, (Casino) y Hotel solicitante, expresando que la (s) máquinas será (n) trasladada (s) al almacén del Ministerio de Hacienda, para tales fines.

Nota 1: En la comunicación debe hacerse precisión de la cantidad de máquinas tragamonedas, sus marcas, modelos, seriales y numeración de las etiquetaciones, estableciendo el lapso de tiempo del cese solicitado (el cual no será mayor a tres (03) meses consecutivos en un (01) año calendario, motivando las causas que justifican dicha solicitud; así como la mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de cese temporal, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Cese Temporal de Máquinas Tragamonedas.



No.08-2018

19/07/2018



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-716-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 3

Señores

Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Ciudad

3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), mediante la cual se haga constar que la Sociedad Comercial y la Sala de Juegos de Azar, (Casino) están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

